



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

### **ACTA CFP N° 12/2019**

A los 23 días del mes de mayo de 2019, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota de sindicatos (15/05/19) referida a la Resolución CFP N° 15/2018
    - 1.1.2. Reserva social: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 153/2019–SP (20/05/19) y 160/2019–SP (21/05/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.
2. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 38/2019 (21/05/19) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 11/2019 en relación con la campaña de evaluación en la Unidad de Manejo C.
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 39/2019 (21/05/19).
  - 3.2. Resolución CFP N° 7/2018: proyecto de resolución modificatoria del artículo 8°.
4. MERLUZA NEGRA
  - 4.1. Captura máxima permisible: proyecto de resolución para segundo semestre 2019.
5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
  - 5.1. Resolución CFP N° 13/2018: proyecto de resolución para cubrir vacante.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

6. CAPTURA INCIDENTAL
  - 6.1. Comisión de trabajo de *by-catch*.
  - 6.2. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (20/05/19) invitando al Taller de Seguimiento del PAN-Aves y al Primer Taller de Articulación entre Planes de Acción Nacionales relativos a la interacción de pesquerías con fauna marina.
7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 7.1. EX-2019-18265611-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (14/05/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).
8. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 8.1. EX-2018-51815333- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (01/04/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DON DOMINGO (M.N. 0319) y lo resuelto en el Acta CFP N° 1/2019.
  - 8.2. EX-2017-04113612: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022) , CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 2482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 2483), CABO VÍRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (072), PROMARSA II (M.N. 073) y PROMARSA III (2096).
9. PROYECTO PESQUERO
  - 9.1. Exp. CUDAP S05:0143725/2013: Nota SSPyA (22/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), SANTA MARÍA (M.N. 1498) y FE EN DIOS (M.N. 1187).
  - 9.2. EX-2018-55196473- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (01/03/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques ARGENOVA XI (2199) y ALTALENA (M.N. 0181), a favor de un buque a incorporar.
10. TEMAS VARIOS
  - 10.1. Oficio librado en autos "SANCHEZ, Cristian Daniel C/FOOD ARTS S.A. y Otros/Extensión de responsabilidad" solicitando remisión de actuaciones.

**1. RÉGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Nota de sindicatos (15/05/19) referida a la Resolución CFP N° 15/2018**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, remtida por el SOMU, el SIMAPE, el SUPA, el SOIP y el Centro de patronos y oficiales fluviales de pesca y cabotaje marítimo, que en relación con lo dispuesto por Resolución CFP N° 15/2018, solicita se informe por qué razón y con qué fin se decidió modificar el porcentaje de concentración de cuotas de captura de merluza (artículo 1°) y si la previsión de los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

criterios que se tendrán en cuenta en la renovación de CITC, entre los que se encuentra la puesta a disposición de volúmenes anuales de captura y las asignaciones de la Reserva de Administración (artículo 3°) implica un traspaso de cuota de buques fresqueros a congeladores.

Al respecto, se informa que los fundamentos de la decisión adoptada en el artículo 1° de la resolución citada se encuentran expuestos en el Acta CFP N° 34/2018, y que lo dispuesto en su artículo 3° no implica el traspaso de cuota de buques fresqueros a buques congeladores.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la respuesta a los Sindicatos.

**1.1.2. Reserva social: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 153/2019–SP (20/05/19) y 160/2019-SP (21/05/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque EURO II (M.N. 2314), y
- 300 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 2635)

La Autoridad de Aplicación informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**2. VIEIRA PATAGÓNICA**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

**2.1. Nota INIDEP DNI N° 38/2019 (21/05/19) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 11/2019 en relación con la campaña de evaluación en la Unidad de Manejo C.**

En respuesta a la solicitud efectuada al INIDEP en el punto 2.2. del Acta CFP N° 11/2019, el Instituto remite la nota de la referencia con la opinión sobre la posibilidad de prorrogar la campaña de relevamiento de bancos y evaluación de biomasa de vieira patagónica en la Unidad de Manejo C, prevista para el presente mes de mayo, hasta el mes de septiembre próximo, como así también de mantener autorizada la pesca exploratoria en la UM C hasta que se dé inicio a la campaña de evaluación.

Al respecto, a partir de la opinión expresada por el INIDEP, se decide por unanimidad postergar la realización de la campaña aprobada en el punto 7.5. del Acta CFP N° 10/2019 hasta el mes de septiembre próximo y, mientras tanto, mantener autorizada la pesca exploratoria en la UM C. Asimismo se solicita al Instituto que cuando se obtenga nueva información durante este período de pesca exploratoria (como por ejemplo la localización de nuevas áreas con vieiras), se proceda a la readecuación del plan de campaña aprobado con el objetivo de evaluar esta UM.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, a los fines que correspondan.

**3. LANGOSTINO**

**3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 39/2019 (21/05/19).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, a partir de la decisión adoptada en el punto 3.3. del Acta CFP N° 11/2019, el INIDEP envía una propuesta de plan de prospección en el área de veda de juveniles de merluza con el fin de verificar la presencia de concentraciones de langostino accesible y vulnerable a las redes de pesca comercial.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección en el área de veda de juveniles de merluza bajo las siguientes condiciones:

1) Áreas a prospectar:

A- Entre entre los paralelos 45° y 47° S y los meridianos 62° y 65° de longitud W, dividida en 9 (nueve) subáreas equivalentes de 40' de latitud por un grado de longitud.

B- Entre los paralelos 41° y 43° S, dentro del área de veda, dividida en 6 (seis) subáreas equivalentes de 30' de latitud por un grado y medio de longitud.

Las divisiones de las dos áreas (A y B) en subáreas de menor tamaño tiene por objeto lograr una mejor resolución espacial y cobertura de la totalidad del área de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

prospección, evitando la concentración de los barcos en las mismas zonas. Todas las subáreas se prospeccionarán de manera simultánea.

2) Duración de la prospección: cinco (5) días efectivos de pesca para los congeladores y tres (3) días como máximo para los buques fresqueros.

3) Inicio de la prospección: 6/06/2019. Se autoriza la entrada de los buques designados a cada Subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas

4) Buques: 35 (treinta y cinco) buques congeladores y 10 (diez) buques fresqueros, con una distribución de 3 (tres) buques por subárea.

Designación de buques: del total de buques participantes el CFP designa los siguientes 3 (tres): ARBUMASA XVIII (M.N. 0217), BOGAVANTE II (M.N. 2994) y CONARPESA I (M.N. 0200), en razón de haber sido nominados en prospecciones anteriores, a fin de mantener la consistencia de los datos a recabar. Los buques restantes que participarán de la prospección serán sorteados en la DNCyFP, por subárea, entre los buques nominados hasta las 16:00 horas del día de la fecha, con un máximo de 3 (tres) buques por empresa o grupo empresario.

Se asignará un buque fresquero como máximo por cada subárea.

La empresa titular de cada buque deberá tener regularizada la deuda exigible con la administración pesquera.

Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo.

5) Operación: Todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante el tiempo que dure la prospección.

Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto.

6) Observadores a bordo: Todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, priorizando a los buques fresqueros, que no serán despachados sin observador a bordo. Los mismos serán designados por el INIDEP y las provincias de Chubut y Santa Cruz, en el caso que fuera necesario.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

Finalizado el sorteo, la Autoridad de Aplicación deberá informar la nómina de buques al INIDEP y a las provincias para que se designen los observadores a bordo.

Los observadores a bordo del INIDEP y de las provincias deberán cumplir con los requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP, conforme lo expuesto por el Instituto en la Nota DNI N° 39/2019:

- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Estimar la captura de merluza (en peso) de todos los lances de pesca, además de identificar y cuantificar todas las otras especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección en kg y cajas por categoría comercial de los barcos en prospección.
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día.
- Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino, captura incidental de merluza; y los siguientes datos de los muestreos de langostino realizado: peso total de las muestras, peso de las muestras por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima, máxima y moda para cada sexo, y número del lance muestreado. Deberá informarse asimismo la producción de langostino POR DIA, en kilos y cajas por categoría comercial. Respecto del muestreo de tallas de merluza se deberá informar: talla máxima y mínima de la muestra, moda, porcentaje de juveniles (menores de 35 cm), número de ejemplares muestreados y número del lance que corresponda.

Una vez finalizada la prospección, en el caso que se decidiera habilitar la zona para la pesca de langostino, los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con información derivada de las operaciones de pesca.

El INIDEP deberá priorizar el embarque de observadores para la realización de la prospección.

7) Demás condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.

8) El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

9) La Autoridad de Aplicación podrá acortar la duración en cualquier Subárea en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

10) La decisión que adopte la DNCyFP sobre la implementación de la prospección hasta su finalización, en los términos precedentes, será irrecurrible.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

A continuación se instruye a la coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

El Representante de la Provincia de Río Negro, reitera la solicitud efectuada por el CFP al INIDEP, en el punto 3.3. del Acta CFP N° 11/2019, de remitir los resultados de la experiencia aprobada en el punto 9.2. del Acta CFP N° 12/2016.

**3.2. Resolución CFP N° 7/2018: proyecto de resolución modificatoria del artículo 8°.**

Conforme lo acordado en el punto 3.4. del Acta CFP N° 11/2019, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/2018, estableciendo de manera definitiva que los buques fresqueros que capturen langostino deberán realizar a bordo el tratamiento adecuado que mantenga la calidad y frescura del producto, utilizando cajones con hasta DIECISIETE (17) kilogramos de producto.

La presente medida se adopta en función del análisis, realizado hasta la fecha, de los resultados de la aplicación de la disposición establecida en el mencionado artículo, que ha demostrado mejoras en la calidad y frescura del producto de los buques fresqueros, considerando además la sinergia que se produce con otras medidas adoptadas por la Resolución CFP N° 7/2018, como el límite máximo de tiempo de operación de estas embarcaciones que ha disminuido (de 96 a 72 horas).

El proyecto es aprobado por mayoría, con el voto negativo de la representante de la SGAYDS y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 4/2019.

La representante de la SGAYDS fundamenta su voto en las razones expuestas en el Acta CFP N° 11/2019.

**4. MERLUZA NEGRA**

**4.1. Captura máxima permisible: proyecto de resolución para segundo semestre 2019.**

La Resolución CFP N° 17/2018, de fecha 13/12/2018 ha establecido la Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza común, merluza de cola y pola para el año 2019 y de merluza negra para el primer semestre del año 2019.

Analizada la operatoria de la flota que se dedica a la captura de merluza negra y considerando que ya no se encuentran vigentes las razones que dieron fundamento a la decisión de dividir la CMP de esta especie por semestre, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP de merluza negra para el año 2019 completo.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 5/2019.

El representante de la Provincia de Buenos Aires reitera la solicitud, efectuada en oportunidades anteriores, tendiente a que se contemple la posibilidad de incluir en la pesquería a embarcaciones de empresas radicadas en su territorio.

## **5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

### **5.1. Resolución CFP N° 13/2018: proyecto de resolución para cubrir vacante.**

Mediante la Resolución CFP N° 13/2018, de fecha 6/09/18, se convocó a la presentación de proyectos pesqueros para la explotación de centolla (*Lithodes santolla*), para las Áreas Central y Sur definidas en la Resolución CFP N° 12/2018, y en el marco de las medidas de ordenamiento y administración de la especie allí establecidas.

El resultado de dicha convocatoria fue la aprobación de los proyectos analizados de la que da cuenta el Acta N° 28 de fecha 11 de octubre de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, quedando una vacante en cada una de las áreas mencionadas.

A fin de cubrir esa vacante, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se autoriza nuevamente la presentación de proyectos para la explotación de centolla, en ambas áreas, mediante buques incorporados, o a incorporar, a la matrícula nacional por parte de aquellos interesados que cumplan con los requisitos exigidos.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2019.

## **6. CAPTURA INCIDENTAL**

### **6.1. Comisión de trabajo de *by-catch*.**

En el marco de la decisión adoptada en el punto 7. del Acta CFP N° 8/2019, durante el taller del día de ayer se llevó a cabo una reunión preliminar en el CFP con el INIDEP y con la Autoridad de Aplicación a efectos de definir la conformación de la Comisión de trabajo de *by-catch* y un cronograma de trabajo. En este sentido, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que realice una convocatoria ampliada al sector para llevar a cabo la primera reunión de la Comisión, durante el mes de junio próximo en la ciudad de Mar del Plata.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

**6.2. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (20/05/19) invitando al Taller de Seguimiento del PAN-Aves y al Primer Taller de Articulación entre Planes de Acción Nacionales relativos a la interacción de pesquerías con fauna marina.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se recibe la invitación para asistir a los dos talleres mencionados que se llevarán a cabo del 24 al 26 de junio próximo en la ciudad de Buenos Aires.

Ambas actividades son organizadas por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable junto con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Sobre el particular, se acuerda que en representación del CFP concurrirá la Lic. María Silvia Giangjobbe.

**7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**7.1. EX-2019-18265611-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (14/05/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).**

El 15/04/19, ARGENOVA S.A., en su carácter de propietaria, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197). El buque fue incorporado a la matrícula en 1997.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/2004).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197), por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**8. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**8.1. EX-2018-51815333- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (01/04/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DON DOMINGO (M.N. 0319) y lo resuelto en el Acta CFP N° 1/2019..**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

El 8/10/18 PESQUERO DON DOMINGO S.A., por medio de su presidente, en su carácter de propietaria del buque DON DOMINGO (M.N. 0319), se presentó ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque, debido al cambio de motor. Explica que el armado del motor debió realizarse por partes con inspecciones de la PNA. Estimó el retorno del buque a la operación entre 120 y 180 días.

El 18/10/18 la Autoridad de Aplicación requirió el cumplimiento de la Resolución CFP N° 4/10.

El 5/11/18 la interesada amplió la presentación anterior, con el detalle de las tareas desarrolladas, y una estimación de finalización de las tareas de 60 a 90 días.

El 20/11/18 la interesada amplió nuevamente la presentación y explicó que había finalizado el armado del motor, por lo que solo restaba la aprobación de la PNA. Acompañó actas de inspección del 18/9/18 y del 12/11/18, presentación ante la PNA, facturas de compra de motor, repuestos, y fotografías.

El 26/12/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/4/18.

El 24/1/19, en el Acta CFP N° 1/19, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de requerir la presentación del cronograma de tareas.

El 22/2/19 se notificó la decisión precedente a la interesada y se fijó el plazo de 10 días para su cumplimiento.

El 1°/2/19 se recibió una nueva presentación relatando las aprobaciones de las inspecciones de la PNA, y adjuntó la documentación correspondiente.

El 28/2/19 se presentó el certificado de seguridad de la navegación.

El 1/4/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones informando el retorno a la actividad del buque.

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días corridos.

Las presentaciones de la interesada no acompañan el cronograma de tareas, pese a los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio del defecto apuntado, se han detallado las tareas desarrolladas, y se acompañó la documentación comercial relativa a la compra del motor y los repuestos.

Por lo expuesto, se decide devolver las actuaciones relativas a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque DON DOMINGO (M.N.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

0319), efectuada por PESQUERO DON DOMINGO S.A., para que se complete la presentación con el cronograma previsto en la Resolución CFP N° 4/10, bajo apercibimiento de suspender el despacho a la pesca y resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**8.2. EX-2017-04113612: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022) , CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 2482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 2483), CABO VÍRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (072), PROMARSA II (M.N. 073) y PROMARSA III (2096).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la justificación de la inactividad comercial de los buques de la referencia.

En las Actas CFP N° 26/16, N° 10/17 y N° 2/18 se encuentran relatados los antecedentes de la falta de operación comercial de los buques, las sucesivas justificaciones hasta la última de las actas mencionadas (al 20/4/17), en la que se da cuenta que a partir de la medida judicial dictada por el Juzgado Federal de Rawson, la Provincia del Chubut se encuentra facultada para actuar en relación a los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC de dichos buques, en los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ ESTADO NACIONAL s/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA", (Expte. FCR 16558/2016), comunicada por oficio el 16/01/17. La sentencia resuelve " *1) ORDENAR, con carácter de medida autosatisfactiva, al Consejo Federal Pesquero y al Estado Nacional, Ministerio de Seguridad -Prefectura Naval Argentina- Registro Nacional de Buques- y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación -Subsecretaría de Pesca-, se reconozca a la Provincia del Chubut el directo y pleno derecho al uso y goce de los buques, permisos y cuotas de captura objeto de ocupación temporánea dispuesta por el decreto provincial Nro. 180/14 y sus sucesivas prórrogas, aunque no posea la titularidad dominial de los mismos, debiendo considerarse a dicha Provincia plenamente legitimada para petitionar ante las autoridades nacionales todos los actos e inscripciones necesarios relacionados con la explotación comercial de dichos bienes (v.gr. la justificación de la inactividad comercial de los buques; la transferencia de las cuotas de captura, la inscripción de los contratos de locación de buques ante la autoridad de registro, etc), ello con independencia del resultado del proceso expropiatorio en trámite.*" A instancias de la representación judicial del Ministerio de Agroindustria, se solicitó la aclaratoria, que si bien fue rechazada con fecha 22/02/17, dio una interpretación auténtica de la medida original que despejó las dudas que presentaba su texto.

De las actas antes referidas y de las constancias de las actuaciones bajo examen surge que los buques se encuentran, junto a otros bienes, sujetos a un proceso de expropiación, que aún no ha concluido. La actuación de la Provincia, que además ha



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 12/2019

dispuesto la ocupación temporánea de dichos bienes con miras al resultado de la expropiación en trámite, ha permitido la subsistencia de los permisos, autorizaciones y cuotas, sujeto a la finalización del proceso expropiatorio.

El 30/7/18 se presentó nuevamente el Secretario de Pesca de la Provincia del Chubut con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial de los buques individualizados más arriba (fs. 1452/1458 y documental adjunta). Expresó que en julio de 2018 se comunicó a la locataria, RED CHAMBER ARGENTINA S.A., la autorización para el traslado a dique seco del buque PROMARSA III. El 26/7/18 la sociedad referida entregó el cronograma y presupuesto para la reparación. Con respecto al buque CABO VÍRGENES, también presentó el presupuesto y cronograma de reparaciones. Explicó que se encomendó a la Fiscalía de Estado para que arbitre los medios legales para reemplazar los buques que corresponda. Con respecto al impulso de las actuaciones judiciales, expuso que la suspensión dispuesta por el tribunal que entiende en la expropiación no pudo ser superado hasta el momento.

Las presentaciones posteriores añadieron documentos relativos a los avances en las reparaciones.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

Los buques se encuentran inactivos por un período que supera los 180 días previstos en la ley y la Resolución CFP N° 4/10.

Desde el punto de vista formal, si bien los buques conservan la titularidad dominial registrada a favor de ALPESCA S.A. y de AP HOLDING S.A., y los permisos de pesca y las CITC se encuentran también formalmente registrados a nombre de dichas sociedades, la medida judicial dictada por el Juzgado Federal de Rawson habilita a la Provincia del Chubut a realizar la presentación de la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques, y a realizar todos los actos necesarios para la operación de los mismos.

El CFP se ha referido a la situación en que se encuentran los buques en reiteradas oportunidades. Al respecto, se expresó que *“no debe perderse de vista que la extraordinaria situación no puede prolongarse sine die, ya que tal hipótesis conduciría a desvirtuar el dispositivo legal del artículo 28 de la Ley 24.922, que si bien otorga una facultad al CFP, la ausencia de límites o directivas para su ejercicio configura una actividad discrecional, y como tal debe ser ejercida racional y razonablemente”* (ver Acta CFP N° 26/16). De ahí la necesidad de progresar, tanto en los procesos judiciales inconclusos, como en las reparaciones de los buques tendientes a que vuelvan a operar comercialmente.

En la actualidad, según surge de la presentación bajo análisis, se han superado las dificultades que presentaba el trámite ante el Registro Nacional de Buques, y que se han podido comenzar algunas reparaciones, y proyectar otras. Paralelamente se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

puede apuntar que los anteriores impedimentos de actuaciones judiciales (que el CFP reiteradamente predicó que no pueden dar lugar a la justificación indefinida de la falta de operación comercial), han evolucionado, y en virtud de la medida judicial la Provincia ha logrado progresar en las gestiones administrativas necesarias para la operación comercial de los buques hasta finalizar el proceso de expropiación en el que se encuentran incluidos.

Del análisis de la presentación, las explicaciones adicionales brindadas por el Representante de la Provincia sobre la complejidad de los trámites, gestiones y la administración de los buques, sumado a la cantidad y el estado en que se encuentran, surgen una serie de elementos de juicio que permiten evaluar hasta la actualidad la necesidad de realizar reparaciones en los buques.

A lo expuesto hasta aquí cabe agregar que los procesos judiciales en trámite, con incidencia en la operación de los buques, deben progresar con la debida diligencia y hasta su finalización.

Por todo lo expuesto, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la posición mantenida en las decisiones anteriores, lo siguiente:

- a) Tener por justificada la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096) hasta la fecha de la presente acta;
- b) Solicitar a la Autoridad de Aplicación que comunique a la Provincia del Chubut que deberá impulsar los procesos judiciales en trámite hasta su pronta conclusión.

El representante de la Provincia del Chubut manifiesta que se han realizado, además de los trámites correspondientes a la inscripción de los contratos de locación de los buques ante la PNA, los relativos a la anotación ante el Registro de la Pesca de la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y demás efectos.

## **9. PROYECTO PESQUERO**

- 9.1. **Exp. CUDAP S05:0143725/2013: Nota SSPyA (22/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), SANTA MARÍA (M.N. 1498) y FE EN DIOS (M.N. 1187).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

El 2/11/18 COSTAFRANCA S.A. y FE EN DIOS S.A., representadas por su presidente, desisten de la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), SANTA MARÍA (M.N. 1498) y FE EN DIOS (M.N. 1187), de manera parcial y solicitan una nueva reformulación de los proyectos de pesca, que arroje como resultado una autorización de captura para el DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), de 1.639 toneladas de variado costero, caballa y anchoíta, y de 1.015 toneladas de todas las especies no SOMETIDAS al Régimen de CITC, y para el buque FE EN DIOS (M.N. 1187) mantener la autorización de captura histórica para todas las especies sin restricción de cantidad.

Los antecedentes se encuentran en las Actas CFP N° 17/13 y N° 11/14, a cuyo texto se remite por razones de brevedad.

El 3/12/14 la entonces DNCP fijó el plazo para la construcción del buque a incorporar hasta el 1/06/16, y el 7/9/16 se intimó a informar el estado.

El 27/9/16 se respondió que el 27/5/16 se había solicitado un plazo complementario por las demoras en la construcción.

El 8/8/18 la Autoridad de Aplicación intimó nuevamente a informar el estado de avance de la construcción, bajo apercibimiento de decretar la caducidad.

El 11/9/18 se intimó a acreditar la baja de la embarcación SANTA MARÍA (M.N. 1498) y, luego de su notificación, se recibió la presentación del 2/11/18.

El 22/2/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

Evaluada la nueva solicitud de las interesadas, el CFP considera que la misma no puede prosperar en los términos en que fue planteada la solicitud, ya que la reformulación de los proyectos pesqueros fue solicitada por la interesada aprobada en los términos de la solicitud, y fue ejecutada parcialmente. Por ello, el CFP entiende que, en el marco de su política de reformulación de proyectos de pesca, sólo es admisible la solicitud como un pedido de nueva reformulación de los proyectos pesqueros de los buques involucrados.

A partir de lo expuesto, y luego del análisis de la situación planteada por las peticionantes, se decide por mayoría con la abstención de los representantes de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Provincia del Chubut, hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Modificar la autorización de captura establecida en el Acta CFP N° 11/14 para el buque DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), que pasará a ser de 1.639 toneladas anuales de variado costero, caballa y anchoíta, y de 910 toneladas anuales de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- b) Dejar sin efecto la autorización para emitir un permiso de pesca a favor del buque a construir.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

- c) Dejar sin efecto la extinción del permiso de pesca dispuesta en el Acta CFP N° 17/13 para el buque FE EN DIOS, cuya autorización de captura quedará limitada a 1.500 toneladas anuales de variado costero, caballa y anchoíta.
- d) La presente decisión estará sujeta a la conformidad lisa, llana y expresa de las interesadas, y a la acreditación del cumplimiento de las condiciones subsistentes de las decisiones contenidas en las Actas CFP N° 17/13 y N° 11/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

**9.2. EX-2018-55196473- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (01/03/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques ARGENOVA XI (2199) y ALTALENA (M.N. 0181), a favor de un buque a incorporar.**

El 30/10/18 se presentaron ante la Autoridad de Aplicación MARONTI S.A. y ARGENOVA S.A., por medio de su presidente y apoderado, respectivamente, con el objeto de solicitar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques ALTALENA (M.N. 0181) y ARGENOVA XI (M.N. 02199), a fin de: a) extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque ARGENOVA XI (M.N. 02199), que será dado de baja de la matrícula nacional, b) extinguir el permiso de pesca del buque ALTALENA (M.N. 0181) y su autorización de captura, y c) obtener la autorización para la emisión de un permiso de pesca con una autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, sin límite de cantidad.

El 1/3/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente. De éste surge que el buque tangonero ALTALENA (M.N. 0181), de 55,80 metros de eslora, cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, sin restricción de cantidad; y que el buque ARGENOVA XI (M.N. 02199), de 45,80 metros de eslora, cuenta con permiso de pesca vigente y autorización para la captura de todas las especies con exclusión de merluza común, merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, sin restricción de cantidad. Con respecto a ARGENOVA S.A. se informa su concurso preventivo, y se encuentra agregada en copia la resolución judicial que autorizó a la sociedad a someter la transferencia del permiso de pesca del buque, al tratamiento por la autoridad pesquera. El buque a ingresar y a denominarse DOÑA MARÍA INMACULADA, tendrá una eslora de arqueo de 39,95 metros, manga de 11,10 metros, 470 metros cúbicos de bodega y las restantes características técnicas descritas en la documentación agregada a las actuaciones.

Evaluada la solicitud, de conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación, se considera que la misma puede prosperar en forma parcial, limitando la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2019

autorización de captura del buque, de conformidad con la política de reformulación de proyectos de pesca.

En virtud de lo expuesto se decide por mayoría con la abstención de los representantes de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Provincia del Chubut, hacer lugar a la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques involucrados, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque ARGENOVA XI (M.N. 02199), que será dado de baja de la matrícula nacional, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque ALTALENA (M.N. 0181), a partir de la emisión del permiso de pesca que se autoriza en la presente.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca con una autorización de captura de 1.226 toneladas anuales para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, y una autorización de captura de 397 toneladas de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, a favor del buque DOÑA MARÍA INMACULADA, a incorporar, el que deberá contar con una eslora de arqueo de 39,95 metros, manga de 11,10 metros, 470 metros cúbicos de bodega y las restantes características técnicas descriptas en la documentación agregada a las actuaciones, y deberá ser incorporado a la matrícula en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- d) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

## **10. TEMAS VARIOS**

### **10.1. Oficio librado en autos “SANCHEZ, Cristian Daniel C/FOOD ARTS S.A. y Otro s/Extensión de responsabilidad” solicitando remisión de actuaciones.**

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita copia del Acta CFP N° 52/14 y de las actuaciones identificadas como Expediente S05:0525611/13.

Al respecto se decide instruir al Asesor Letrado para que remita la copia del acta solicitada, e informe que las actuaciones administrativas –o su copia- deben ser solicitadas a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 12/2019

**FE DE ERRATAS**: se deja sentado que en el quórum del Acta CFP N° 11/2019, página 1, segundo párrafo, se encontraba presente del Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC) Embajador Antonio Trombetta.

Siendo las 14:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 5 y jueves 6 de junio próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.